

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA ASOCIACIÓN PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FSC INSERTA), PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.**

En Madrid, a 7 de abril de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Alberto Durán López**, con DNI 32654696-D mayor de edad, en representación de Fundación ONCE, con domicilio social en la calle Sebastián Herrera, nº 15, 5ª planta, de la provincia de Madrid, C.P. 28012, y con CIF G 78661923. Actúa en su calidad de Vicepresidente 1º Ejecutivo, en virtud de escritura de protocolización de acuerdos otorgada ante el Notario de Madrid D. Federico Garayalde Niño en fecha 4 de febrero de 2015 con el nº 273 de su protocolo.

De otra parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015-C, con domicilio en Avda. de la Universidad SN, CP 03202 en Elche, y en su nombre y representación **Jesús Tadeo Pastor Ciurana**, en calidad de Rector de la UMH, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell por el que se nombra Rector de la UMH (DOCV 7503, de 13 de abril de 2015), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOCV nº 4861, de 13 de Octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

De otra parte, **Dª Virginia Carcedo Illera** con DNI 16303537-X, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** (en adelante **FSC INSERTA**), con domicilio en C/ Comandante Azcárraga, nº 5, de la provincia de Madrid, C.P. 28016 y con CIF G-85563302. Actúa en su condición de Secretaria General de la misma y en virtud de las facultades conferidas en la escritura de Poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui, en fecha veinticinco de julio de dos mil doce con el nº mil ciento cuarenta y nueve de su protocolo.

## EXPONEN

**Primero.-** Que la **FUNDACIÓN ONCE**, constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE, de fecha de veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, y aprobada y calificada como entidad de beneficencia particular por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, tiene como fin preferente la financiación y el desarrollo de programas que impulsen la plena integración social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

**Segundo.-** El objetivo de la UMH es promover la creación y la transmisión crítica del conocimiento a todos los niveles, siempre con la excelencia como guía de sus actuaciones y con el único límite de su propia capacidad. A este fin, son objetivos específicos los siguientes: a) La búsqueda de la excelencia en el ejercicio del servicio público mediante la enseñanza superior, la investigación y la prestación de servicios. b) La formación integral de los ciudadanos miembros de su comunidad universitaria. c) La vinculación con su entorno para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos a los que sirve, colaborando en su desarrollo socio-económico y cultural y en la calidad medioambiental. d) La formación de sus estudiantes no sólo para su inserción en la vida profesional y empresarial, sino para que introduzcan en el tejido socioeconómico de la sociedad todos los avances científicos y técnicos que contribuyan a su continuo perfeccionamiento. e) La integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos. f) La no-discriminación de las personas pertenecientes a la Comunidad Universitaria. g) El uso de la ciencia, la técnica, la cultura y el arte como motores del entendimiento entre los pueblos, culturas, tradiciones y creencias de todos los seres humanos. h) La potenciación de las relaciones con las demás universidades, y en particular con las del resto de las Universidades públicas de la Comunidad Valenciana, por medio de los correspondientes convenios. i) Fomentar las relaciones internacionales en los campos docentes, científicos y culturales, y fomentar la movilidad e intercambio de estudiantes, profesores e investigadores con universidades, centros de investigación y otras entidades de otros países, con especial énfasis en el entorno europeo, países mediterráneos y Latinoamérica j) Todos los que sin oponerse a los anteriores y siendo propios de la naturaleza y fines de la Universidad, se acuerden reglamentariamente.

**Tercero.-** Que en el marco de sus fines fundacionales, para la **FUNDACIÓN ONCE** es prioritario el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo de las personas con discapacidad en cuanto instrumento adecuado para su integración socio laboral. En este ámbito, la **FUNDACIÓN ONCE** considera que la realización de prácticas académicas por parte de personas con discapacidad en un entorno real de trabajo es la mejor oportunidad para cualquier empresa de conocer el talento de las personas con discapacidad y a su vez la mejor preparación para desarrollar las competencias profesionales del/la estudiante con discapacidad, permitiendo una inclusión temporal en ámbitos de actividad profesional.

**Cuarto.-** Que la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Fundación ONCE suscribieron un Convenio Marco con fecha de 8 de enero de 2015 con el objeto de promover y facilitar el acceso de las personas con discapacidad a la educación, a la cultura,

a la formación integral y al conocimiento arbitrándose iniciativas, medidas y acciones en los ámbitos de actuación y competencia que les corresponden.

**Quinto.-** Que la **Asociación para el Empleo y la Formación de Personas con Discapacidad** en adelante, **FSC Inserta**, es una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, constituida por tiempo indefinido mediante Acta Fundacional de 30 de junio de 2008 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con fecha 9 de octubre de 2008 en el Grupo 1, Sección 1, número nacional 591455. FSC Inserta es una entidad perteneciente al ámbito de la **FUNDACIÓN ONCE** experta en el desarrollo de programas de formación, empleo y consultoría especialmente dirigidos a potenciar la inserción laboral de las personas con discapacidad. La **FUNDACIÓN ONCE** considera imprescindible la participación de **FSC Inserta** en la ejecución del Convenio, con el fin de garantizar una plena y satisfactoria consecución del mismo.

**Sexto.-** Que en atención a lo anteriormente expuesto, las partes firmantes desean suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA con base a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de este Convenio es articular una colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Fundación ONCE para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares de estudiantes universitarios con discapacidad en empresas externas con la finalidad de facilitar la inclusión de los estudiantes con discapacidad en un entorno laboral normalizado, dentro del marco del Espacio Europeo de Educación Superior (establecido en la Ley Orgánica 4/2007 y a su vez desarrollado en el Real Decreto 1393/2007), para la obtención de estudios oficiales de Grado o Posgrado, reforzando la formación del estudiante con discapacidad (en adelante estudiantes) mediante la realización de prácticas en las empresas externas y de reconocido prestigio.

Este programa es susceptible de ser cofinanciado en todo o en parte por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 (en adelante POISES 2014-2020), de acuerdo con la normativa de elegibilidad de las actuaciones que le sean aplicables y una vez se apruebe formalmente la participación de la Fundación ONCE y de FSC Inserta en el mismo.

Estas prácticas están sujetas al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con motivo de la incorporación del sistema de cómputo del haber académico por créditos o, en su caso, la legislación vigente en cada momento.

La realización de las acciones a desarrollar, en virtud del presente Convenio, se extenderá a prácticas curriculares y extracurriculares de estudios oficiales de Grado y Posgrado.

## **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

El programa de realización de prácticas académicas para estudiantes universitarios con discapacidad que promueve FUNDACIÓN ONCE (a través de FSC INSERTA) con la Universidad Miguel Hernández de Elche queda a tenor de la concurrencia de las siguientes condiciones:

1. Que el desarrollo de las prácticas académicas se enmarque dentro de la normativa vigente sobre prácticas académicas externas regulada en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con motivo de la incorporación del sistema de cómputo del haber académico por créditos o, en su caso, la legislación vigente en cada momento.
2. De la relación de los estudiantes con las entidades firmantes del presente convenio y con la empresa de acogida no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, ya que la relación que se establezca entre las entidades participantes no tendrá dicho carácter. Al no ser una relación laboral, en el caso de que al término de las prácticas el alumno se incorpore a la plantilla de la entidad, el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad, todo ello en virtud del artículo 2.4 del Real Decreto Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En este sentido, la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, establece que “Quedan expresamente excluidas del ámbito del presente Real Decreto las prácticas profesionales realizadas por estudiantes como parte integrante de sus estudios académicos o de los cursos de formación profesional” o, en su caso, la legislación vigente en cada momento.
3. La firma del presente convenio no supone para la FUNDACION ONCE ni para FSC Inserta la asunción de ningún compromiso económico frente a la Universidad, ni frente a los propios estudiantes en prácticas, ni frente a las empresas de acogida, ni abonar cantidad alguna a dichas partes por ningún concepto. Del mismo modo la firma del presente convenio no supone para la UMH la asunción de ningún compromiso económico frente a terceros, más allá de las obligaciones que la ley pueda determinar cómo obligatoria para ésta. La firma y desarrollo del presente convenio tampoco supondrá para la UMH incremento del gasto en las líneas presupuestarias destinadas al desarrollo de los distintos programas de prácticas académicas.
4. Que los programas de prácticas académicas, desarrolladas dentro del marco legal establecido por la normativa, se ajusten, siempre que sea posible, a las características generales que se detallan a continuación:
  - a) **Beneficiarios:** Se realizarán prácticas curriculares y extracurriculares cuyos beneficiarios serán estudiantes con discapacidad que estén cursando estudios oficiales de Grado o Posgrado en la Universidad.

**Los/las estudiantes universitarios/as** participantes deben estar en posesión del certificado oficial de reconocimiento de discapacidad (porcentaje mínimo 33%) o situaciones análogas comprendidas en el *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*. Además deberán cumplir las condiciones que establezca la UMH para poder participar en los distintos programas de prácticas, y en el caso de prácticas curriculares, cumplir lo establecido en las correspondientes guías docentes para la realización de tales prácticas académicas. Todo esto sin menoscabo de las adaptaciones que puedan proceder en cada caso.

- b) **Duración**, las prácticas deberán tener una duración comprendida entre 1,5 y 3 meses. Para favorecer el mejor aprovechamiento del periodo de prácticas, en el caso de estudiantes con discapacidad, éstas serán, preferentemente de 3 meses.
- c) **Horario**, de mañana o tarde o ambas, preferentemente, con un máximo de 5 horas diarias.
- d) **La empresa de acogida** garantizará el cumplimiento de las obligaciones académicas del estudiante, y que las funciones que vaya a desarrollar sean acordes con los conocimientos adquiridos.
- e) **La empresa de acogida** nombrará un/a **tutor/a** dentro de la empresa que se responsabilice de la formación del/la estudiante, al igual que habrá un/a **tutor/a académico** por parte de la **universidad**. Ambos tutores/as, según proceda, deberán cumplir con las funciones específicas establecidas por la legislación, entre ellas, destacamos las de supervisar, y en su caso, solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los/las estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal; y proporcionar al/la estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica. Asimismo facilitará información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales al alumno,
- f) **El/la estudiante universitario/a** en prácticas tendrá derecho a estar protegido por un **seguro escolar**, con cobertura de accidentes y responsabilidad civil, durante las prácticas.
- g) **Remuneración**: En caso de que las prácticas sean remuneradas mediante una aportación económica en concepto de bolsa o ayuda de estudios por decisión de la empresa de acogida, la cuantía correspondiente correrá a cargo de ella.

Así mismo, en el supuesto de que exista aportación económica, con independencia de la cuantía y del concepto por el que se perciba, la empresa de acogida deberá cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en cual se establece que estos



estudiantes quedaran en situación asimilada a trabajadores por cuenta ajena. Además de ello, deberán tenerse en cuenta las bonificaciones establecidas al respecto de las prácticas curriculares que incluyan aportación económica en la Disposición Adicional Vigésimosexta de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

### **TERCERA.- PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE LAS PRÁCTICAS**

La Universidad Miguel Hernández de Elche y la **FUNDACIÓN ONCE** (a través de **FSC INSERTA**), coordinarán las acciones para la puesta en marcha del proyecto, siguiendo las siguientes fases:

1. Recopilación de la información de estudiantes universitarios/as con discapacidad, facultad a la que pertenecen, grado y/o postgrado que cursan, todo ello de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo 1 denominado “RELACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS/AS”, e incorporación a la base de datos de FSC INSERTA cumpliendo el protocolo para ello establecido. Sin perjuicio de posteriores incorporaciones que pudieran darse por necesidades surgidas a posteriori.
2. Recopilación de la información de empresas que quieren adherirse al programa, los perfiles laborales que ofrecen para estudiantes universitarios/as con discapacidad, horarios, sedes de prácticas,...etc.
3. Preparación del PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS por parte de la universidad en función de las Asignaturas o Planes de Estudios.
4. La empresa de acogida formaliza su participación en el Programa con la firma del **ACUERDO DE ADHESIÓN COMO EMPRESA COLABORADORA** del convenio suscrito entre la UNIVERSIDAD y Fundación ONCE, según lo establecido en el Anexo 3, asumiendo las condiciones que figuran en el mismo.
5. Una vez seleccionado, por parte de FSC INSERTA, al estudiante y asignada la empresa de acogida donde va a desarrollar las prácticas, se realizará una valoración de los ajustes necesarios para la incorporación en la misma.
6. Cumplimentación del **ACUERDO DE PRÁCTICAS**, según el ANEXO 2. Las obligaciones y derechos del estudiante universitario/a con discapacidad se recogerán en dicho anexo, en el que se deje constancia mediante la firma del estudiante de la aceptación de las condiciones para la realización de prácticas.
7. Remisión por parte de la Universidad de la que procede el estudiante, del PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS a la empresa de acogida, a FSC INSERTA y al estudiante universitario/a.
8. Ejecución de las prácticas por parte del/la estudiante en la empresa seleccionada.

9. A la finalización de las prácticas la empresa de acogida deberá de realizar y presentar la MEMORIA FINAL DE PRÁCTICAS al tutor académico de la facultad o escuela universitaria correspondiente.
10. En caso de incidencias, la empresa de acogida deberá informar al Área de Atención al Estudiante con Discapacidad, la que a su vez informará al Observatorio Ocupacional y al tutor académico de esta circunstancia, y a FSC INSERTA, dejando constancia de las mismas para su valoración y/o subsanación conjunta.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE CADA PARTE**

Las funciones de cada parte participante, se detallan a continuación:

##### **4.1 Por parte de la universidad.**

- 1- Designar un/a tutor/a académico responsable de la gestión de este Programa por parte de la facultad o escuela universitaria y que sea profesor/a docente investigador (PDI).
- 2- Elaborar una relación de estudiantes con discapacidad que estén terminando sus estudios en el Curso Académico 2015-2016 y 2016-2017 (3º-4º Grado y Posgrado) con las siguientes variables: tipo y porcentaje de discapacidad, titulación que cursa y rama de conocimiento donde se inserta de acuerdo con el modelo que se acompaña (ANEXO 1).
- 3- Comunicar a sus estudiantes la existencia de este Programa mediante la difusión y publicidad del mismo en las facultades y escuelas adscritas a la Universidad. Los contenidos de publicidad a difundir y los medios que se van a utilizar se acordarán entre la universidad y Fundación ONCE (a través de FSC INSERTA).
- 4- Facilitar que la duración de las prácticas sea entre **1,5 y 3 meses**, preferentemente, de 3 meses, siempre y cuando no contravenga el Plan de Estudios y sea viable dentro del mismo. En el caso de las prácticas académicas externas curriculares deberán tener la duración prevista en el correspondiente plan de estudios.
- 5- Asumir la gestión y cubrir el seguro escolar del estudiante universitario/a en prácticas, con cobertura de accidentes y responsabilidad civil.
- 6- Elaborar y presentar a la empresa de acogida, a FSC INSERTA y al estudiante universitario/a, el PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICA
- 7- Informar al estudiante sobre la normativa vigente relativa a la realización de prácticas externas establecidas por la universidad.
- 8- Reconocer la labor realizada por los/as tutores académicos y de las entidades colaboradoras en la supervisión y seguimiento de las prácticas.

- 9- En caso de incidencias o dificultades por parte del estudiante con discapacidad en el transcurso de las prácticas, valorarlas y resolverlas de manera conjunta con el responsable de FSC INSERTA.

#### 4.2 Por parte de Fundación ONCE y FSC Inserta

Con carácter general, **Fundación ONCE** será la supervisora del programa a través de **FSC INSERTA**, y ésta será la interlocutora entre la universidad, la empresa de acogida y los/las estudiantes universitarios/as, para las gestiones y seguimiento del programa de prácticas y resolución de los incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de las mismas.

**Fundación ONCE**, a través de **FSC Inserta**, asumirá los siguientes compromisos:

1. En el caso de que se cofinancie este programa en el marco del POISES 2014-2020, toda la información que se facilite tanto en el diseño como en la edición de publicidad de este programa que realice FSC INSERTA y que se dirija a las empresas, Universidades y a estudiantes universitarios beneficiarios del programa, se deberá hacer mención expresa a la cofinanciación del Fondo Social Europeo, debiendo figurar el emblema de la Unión y una referencia al Fondo Social Europeo, en cumplimiento con las disposiciones y prescripciones del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en particular su Anexo XII.
2. Búsqueda y selección de empresas con delegaciones en el territorio donde esté presente la universidad (facultad o escuela) de procedencia de los/las estudiantes, para desarrollar las prácticas académicas.
3. Previo al inicio del periodo de prácticas y durante la duración de las mismas, FSC-I prestará, tanto a la Universidad como a la empresa de acogida, el asesoramiento que en materia de discapacidad requieran para la integración del estudiante.
4. FSC INSERTA, mediante los procedimientos establecidos para la incorporación de los estudiantes a la base de datos, les requerirá la realización de entrevistas y aportación de documentación acreditativa de su situación personal en lo referido a certificado de discapacidad, estudios y otra información que contribuya a la elaboración de su perfil profesional.
5. FSC INSERTA seleccionará conjuntamente con los responsables de Recursos Humanos de las empresas y los tutores/as de prácticas de la universidad, los/las estudiantes que entrarán a formar parte de este programa.
6. En el caso de que el/la estudiante universitario/a precise de algún tipo de adaptación del entorno, algún ajuste razonable o algún tipo de producto de apoyo para la realización de las prácticas, éstos serán facilitados, preferentemente, por la



- universidad o la empresa de acogida, y si éstas no pudiesen asumirlo, sería la Fundación ONCE, a través de FSC INSERTA, quien realice la gestión, mediante la fórmula de préstamo a la empresa de acogida y al estudiante con discapacidad.
7. Se podrá ofrecer a la empresa y a la universidad una jornada de sensibilización relacionada con la discapacidad, con el fin de facilitar la labor de integración del estudiante universitario/a en prácticas.
  8. Se pondrá a disposición de la empresa una Guía de Acogida donde se recojan los siguientes aspectos: derechos de los/las estudiantes universitarios/as con discapacidad, incentivos a la contratación de personas con discapacidad y pautas a seguir personas con discapacidad en el ámbito laboral,...etc. La finalidad principal es informar y sensibilizar a la empresa de acogida para que el/la estudiante con discapacidad en su incorporación al puesto de prácticas se encuentre en un entorno facilitador para conseguir un óptimo resultados en su proceso formativo.
  9. Actuar de intermediadora, junto con el tutor/a, el Observatorio Ocupacional y el Área de Atención al Estudiante con Discapacidad de la Universidad Miguel Hernández, entre la empresa de acogida y el/la estudiante universitario con discapacidad en los casos de incidencias surgidas durante el periodo de prácticas.
  10. Una vez el estudiante haya finalizado las prácticas, FSC INSERTA le ofrecerá la posibilidad de actualizar su perfil profesional, con la acreditación de la titulación obtenida, con el fin de participar en los procesos de selección de candidatos/as a puestos de trabajo, que a tal efecto se gestionen.

Así mismo, ni la FUNDACIÓN ONCE ni FSC Inserta satisfarán cantidad alguna al alumno ni en concepto de bolsa o ayuda de estudios, ni en cualquier otro concepto como consecuencia del desarrollo de las prácticas.

## **QUINTA.- DIFUSIÓN**

De mutuo acuerdo, se podrá difundir a través de sus órganos de comunicación y de los medios de comunicación social, las acciones que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Todas las partes deberán respetar las directrices de imagen externa respecto al uso del nombre y de la marca o logotipo que se le indiquen por parte de las demás firmantes.

Ninguna de las partes podrá utilizar los logotipos o signos distintivos de las demás partes para ningún otro uso diferente del pactado en el presente Convenio, salvo autorización previa y expresa de las mismas.

En el caso de que se cofinancie este programa en el marco del POISES 2014-2020, toda la información que se facilite tanto en el diseño como en la edición de publicidad de este programa que realice FSC INSERTA y que se dirija a las empresas, Universidades y a estudiantes universitarios beneficiarios del programa, se deberá hacer mención expresa a

la cofinanciación del Fondo Social Europeo, debiendo figurar el emblema de la Unión y una referencia al Fondo Social Europeo, en cumplimiento con las disposiciones y prescripciones del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en particular su Anexo XII.

## **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento y ejecución de este Convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución de composición paritaria, formada por 4 miembros, (2 en representación de la universidad y 2 en representación de Fundación ONCE y FSC INSERTA).

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, y cuya presencia se considere necesaria para el mejor desarrollo de las actuaciones. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho a voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulso y seguimiento de la ejecución del Convenio.
- b) Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del Convenio.
- c) Resolución anticipada del convenio por causas objetivas.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas en materia de difusión y publicidad de la participación del Fondo Social Europeo en el proyecto, en el caso de que el programa se cofinancie en el marco del POISES 2014-2020.

De las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento y Ejecución se levantará, en su caso, acta en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros y el seguimiento de los mismos.

## **SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, según la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (en adelante LOPD) 15/1999, de 13 de diciembre, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de LOPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose, en especial, en lo referido a la inscripción en la agencia de Protección de Datos de los ficheros correspondientes, a la recogida de autorizaciones de los interesados y de las medidas de seguridad en el tratamiento de los datos conforme a su nivel de sensibilidad, dejando indemne a las otras partes de cualesquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en

materia de protección de datos de carácter personal les incumben a cada una de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que el objeto del presente convenio, puede requerir necesariamente del acceso de Fundación ONCE a ficheros con datos de carácter personal de los que puedan ser responsables la Universidad Miguel Hernández de Elche o FSC Inserta (en adelante: Ficheros de Datos). Siendo esto así, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12 de la LOPD, las Partes acuerdan que, en dichos supuestos, resultará de aplicación lo siguiente:

- a) Que la Fundación ONCE sólo llevará a cabo tratamiento de los Ficheros de Datos siguiendo las instrucciones de la Universidad Miguel Hernández de Elche o FSC Inserta y con el fin de cumplir con lo previsto en este Convenio.
- b) Que la Fundación ONCE no aplicará ni utilizará estos Ficheros de Datos con fines distintos al objeto del presente Convenio.
- c) Que la Fundación ONCE no comunicará ni cederá estos Ficheros de Datos a terceros ni siquiera con fines de conservación.
- d) Que la Fundación ONCE destruirá o devolverá a la Universidad Miguel Hernández de Elche o a FSC Inserta los Ficheros de Datos que conservara después de haber finalizado la vigencia del presente convenio.
- e) Que la Fundación ONCE deberá respetar y cumplir con respecto los Ficheros de Datos, incluso cuando el acceso a los mismos se produzca de forma remota, las medidas de seguridad que la Universidad Miguel Hernández de Elche o FSC Inserta hayan implantado y las comuniquen por escrito con el fin de cumplir con lo dispuesto en el Art. 9 de la LOPD y en el Reglamento aprobado por el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre que lo desarrolla.
- f) Que la Fundación ONCE guardará estricta confidencialidad y secreto profesional respecto de los Ficheros de Datos, siendo responsable frente a la Universidad Miguel Hernández de Elche y FSC Inserta del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la presente cláusula que sea directamente imputable a la Fundación ONCE o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de cuyo comportamiento deberá igualmente responder frente a la Universidad.

## **OCTAVA.- RESPONSABILIDADES E INDEMNIDAD**

Ni la **FUNDACIÓN ONCE** ni **FSC INSERTA** asumen responsabilidad por las eventuales consecuencias dañosas alguna en el desarrollo de los programas de prácticas académicas organizados y gestionados por la **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** y la **EMPRESA DE ACOGIDA** puesto que Fundación ONCE y **FSC-INSERTA** son intermediarios o facilitadores entre el estudiante, la Universidad y la empresa de acogida.

Es por ello que tanto la **UNIVERSIDAD DE MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** como la **EMPRESA DE ACOGIDA** eximen a la **FUNDACIÓN ONCE** y **FSC INSERTA** de cualquier responsabilidad, tanto directa como indirecta, por las eventuales consecuencias dañosas que pudiera sufrir cualquier tercero, incluidos los propios estudiantes y la universidad, siendo la **UNIVERSIDAD DE MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** y la **EMPRESA DE**

**ACOGIDA** en cada caso, las únicas responsables por las reclamaciones que puedan ser formuladas con motivo del desarrollo de las prácticas formativas. En este sentido, la **UNIVERSIDAD DE MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** y la **EMPRESA DE ACOGIDA**, se comprometen a mantener en plena indemnidad a la **FUNDACIÓN ONCE** y **FSC INSERTA** frente a cualquier reclamación derivada del desarrollo de aquellas actividades amparadas y explícitamente acordadas por el presente convenio y sus anexos, incluidos los gastos y honorarios de procuradores y abogados.

### **NOVENA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de Diciembre de 2018, pudiéndose prorrogar previo acuerdo expreso de las partes firmantes y que en todo caso deberá constar por escrito. La Universidad Miguel Hernández de Elche, Fundación ONCE y FSC Inserta se reservan la facultad de resolver anticipadamente este Convenio, en cualquier momento, sin necesidad de mediar causa justificada ni suficiente, con el único requisito de que se comunique por escrito a las otras partes con una antelación de quince días.

No obstante a lo anterior, si el estudiante universitario hubiese empezado las prácticas, estas no podrán ser interrumpidas y deberán de finalizar en el plazo estipulado.

Y, en prueba de su conformidad, las partes firman este documento, por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

**Por la Fundación ONCE,**

**Por la Universidad Miguel Hernández de Elche,**

D. Alberto Durán López

D. Fernando Vidal Giménez  
Vicerrector de Economía y Empresa  
(Por R.R. 0646/2015 de 29 de abril)  
(Por R.R. 0730/2011 de 19 de mayo)

**Por FSC INSERTA,**

D<sup>a</sup>. Virginia Carcedo Illera.



**ANEXOS AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, FUNDACIÓN ONCE Y FSC INSERTA PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.**



## ANEXO Nº 1

### RELACIÓN DE ESTUDIANTES (¹)

**UNIVERSIDAD DE MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE,  
FACULTAD DE xxx**

**CURSO ACADÉMICO: 201x-201x**

NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO Y GRADO DE DISCAPACIDAD	CURSO	TITULACIÓN	ESPECIALIDAD	TIPO DE PRÁCTICA(CURRICULAR /EXTRACURRICULAR)

FIRMA Y FECHA  
UNIVERSIDAD/FACULTAD DE

<sup>1</sup> Documento acogido a lo dispuesto en la cláusula SÉPTIMA del convenio de prácticas curriculares, entre la Universidad firmante, Fundación ONCE y FSC INSERTA, relativo al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre.

## ANEXO 2

**ACUERDO COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS  
EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD, EMPRESA DE ACOGIDA,  
ESTUDIANTE UNIVERSITARIO/A Y FSC INSERTA**

### DATOS DE LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD			
FACULTAD/ ESCUELA			
ASIGNATURA/ RAMA			
TUTOR/A PRÁCTICAS			
DEPARTAMENTO			
TELÉFONO /S		correo electrónico	
OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE PRÁCTICAS (tareas y competencias)			

### DATOS DE LA EMPRESA (pueden indicarse tantos como sean necesarios)

EMPRESA			
TUTOR/A ACOGIDA			
DNI		Fecha de nacimiento	
DEPARTAMENTO			
TELÉFONO/S		correo electrónico	
LUGAR DE LAS PRÁCTICAS			
FECHA INICIO		FECHA FINALIZACIÓN	
HORARIO PRÁCTICAS			
TOTAL HORAS PRÁCTICAS			
ACTIVIDADES A REALIZAR			

### DATOS DEL ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF			
ESTUDIOS EN CURSO			
TELÉFONO/S		correo electrónico	

### DATOS DE LA ENTIDAD INTERMEDIADORA

ENTIDAD INTERMEDIADORA			
------------------------	--	--	--

TUTOR/RESPONSABLE			
DEPARTAMENTO			
TELÉFONO		correo electrónico	

En virtud de la cláusula tercera del Convenio al que se incorpora el presente Anexo, relativa al procedimiento del programa de prácticas, con la firma de este anexo el estudiante con discapacidad deja constancia de la aceptación de las obligaciones y derechos que se derivan del programa, y que se recogen a continuación:

**OBLIGACIONES:**

1. Para poder participar en el mismo, debe de estar en posesión del Certificado de Reconocimiento de Discapacidad (porcentaje mínimo exigible 33%).
2. Debe de estar matriculado en la universidad y asignatura ligada a las prácticas (según el Plan de estudios). En caso de abandonar la misma, se perderá el derecho a la participación y realización de prácticas.
3. Conocer el PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS de la Facultad, y seguir las indicaciones de los tutores de la empresa de acogida y de la universidad.
4. Respetar la política, e integrarse en el funcionamiento de la empresa de acogida, especialmente en cuanto se refiere al cumplimiento de horarios y fechas de actividades de formación, que se realizarán como prácticas, establecido en el PROYECTO FORMATIVO, respetando las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales.
5. Guardar confidencialidad sobre las actividades, procesos e información que obtuviese en la empresa de acogida y/o FSC INSERTA, durante y después de las prácticas.
6. Cumplir con los procedimientos y requisitos que establece FSC INSERTA para ajustar las necesidades y preferencias del estudiante, aportando la documentación requerida, realización de entrevistas, inscripción en la base de datos..., todo ello con el fin de valorar la adecuación de las prácticas para una realización eficaz.
7. Salvaguardar el nombre de la universidad realizando de manera proactiva las tareas encomendadas, manteniendo en todo momento el grado de aprovechamiento necesario en la realización de las prácticas.
8. Informar de la evolución de las prácticas e incidencias que surjan al tutor/a de la universidad, y de FSC INSERTA para el seguimiento y resolución de las mismas.
9. Elaborar y presentar una MEMORIA FINAL de las prácticas realizadas, siguiendo los criterios establecidos al efecto por cada universidad o facultad a la que esté adscrito.
10. En caso de precisar de permisos derivados por su discapacidad, deberá notificarlos antes del proceso de selección al tutor académico y FSC INSERTA.

11. Comunicar los permisos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones académicas con suficiente tiempo y antelación a todos los tutores/as.
12. En caso de necesitar rescindir de manera anticipada las prácticas, se deberá de comunicar la misma a todos los tutores, con suficiente antelación y justificando el motivo. De esta rescisión anticipada deberá quedar constancia escrita y comunicada al Observatorio Ocupacional de la Universidad Miguel Hernández.”
13. En caso de requerir el préstamo de productos de apoyo o adaptaciones por su discapacidad para poder llevar a cabo las prácticas objeto del presente Acuerdo, el estudiante se compromete a hacer un buen uso de ellas así como notificar cualquier problema puesto que será responsable, junto con la empresa de acogida, de su buen uso.
14. De la relación del estudiante con las entidades firmantes del presente acuerdo y con la empresa de acogida no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, ya que la relación que se establezca entre el/la estudiante y las entidades participantes del Proyecto no tendrá dicho carácter. Al no ser una relación laboral, en el caso de que al término de las prácticas el/la estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad, el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad.

#### DERECHOS:

1. Recibir asesoramiento y evaluación e información a través del tutor/a designado por parte de la universidad.
2. Recibir de la empresa de acogida un informe en el que conste la actividad desarrollada, la duración y, si procede, su rendimiento.
3. Recibir información de la empresa de acogida la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales, que aplica en la sede donde se realizan las prácticas y garantizar su accesibilidad.
4. Estar protegido por una póliza de accidentes y responsabilidad civil a través del seguro escolar de la universidad.
5. A qué en el supuesto de que exista aportación económica, con independencia de la cuantía y del concepto por el que se perciba, la empresa de acogida estará obligada a cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en cual se establece que en los casos en los que exista una contraprestación económica los estudiantes quedaran en situación asimilada a trabajadores por cuenta ajena o, en su caso, la legislación vigente en cada momento. Además de ello, y para el caso de las prácticas curriculares deberán tenerse en cuenta también las bonificaciones establecidas al respecto de las prácticas curriculares que incluyan aportación

económica en la Disposición Adicional Vigésimosexta de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

6. Protección de sus datos de carácter personal, según lo establece la ley vigente, cada entidad participante cumplirá con este deber a través de los procedimientos que tenga articulados.
7. Asistir y cumplir con la actividad académica y formativa, previa comunicación a la empresa de acogida.
8. Conciliar la realización de prácticas con las actividades o necesidades que se deriven de su discapacidad, previa comunicación a la empresa de acogida.
9. Ante posibles necesidades de adaptaciones del puesto de prácticas para el/la estudiante con discapacidad, se ofrecerá la realización del análisis y asesoramiento oportuno sobre las mismas, así como la gestión de las adaptaciones necesarias para las prácticas.

**Lugar y fecha.....**

<b>UNIVERSIDAD</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>ESTUDIANTE</b>	<b>FSC - I</b>
Apellidos y nombre	Apellidos y nombre	Apellidos y nombre	Apellidos y nombre
Firma	Firma	Firma	Firma



### ANEXO 3

**ACUERDO DE ADHESIÓN COMO EMPRESA COLABORADORA  
AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE UNIVERSIDAD MIGUEL  
HERNÁNDEZ DE ELCHE, FUNDACIÓN ONCE Y FSC INSERTA PARA LA  
PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS  
PROMOVIDO POR FUNDACIÓN ONCE**

En....., a.....de.....

D....., mayor de edad y con D.N.I.....en nombre y representación de....., en virtud de la escritura de..... otorgada ante el Notario de.....D..... en fecha.....con el nº..... de su protocolo, actuando en nombre de la institución que representa con plena capacidad.

D....., mayor de edad y con D.N.I.....en nombre y representación de....., en virtud de la escritura de..... otorgada ante el Notario de.....D..... en fecha.....con el nº..... de su protocolo, actuando en nombre de la institución que representa con plena capacidad

### EXPONE

**Primero.-** Que con fecha..... la Universidad Miguel Hernández de Elche, Fundación ONCE y FSC INSERTA, firmaron un Convenio Marco de Cooperación Educativa para la puesta en marcha del programa de prácticas externas promovido por Fundación ONCE.

**Segundo.-** Que la entidad..... está interesada en adherirse al citado convenio como empresa de acogida de estudiantes universitarios/as con discapacidad.

En consecuencia, los firmantes acuerdan las siguientes

### CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto la adhesión de la entidad..... como empresa de acogida de estudiantes universitarios/as con discapacidad, en el marco del convenio de cooperación descrito en el expositivo primero, para las siguientes actividades y/o funciones:

- Actividad/departamento.....

- Actividad/departamento.....

## **Segunda.- Obligaciones.**

La empresa de acogida, con la firma de este documento, acepta las condiciones que se recogen a continuación, necesarias para la ejecución del proyecto:

1. Ofertar plazas de prácticas, preferentemente en todo el territorio nacional en donde dispongan de sede, cuya duración será entre 1,5 y 3 meses, procurando en todo momento que la duración sea de al menos 3 meses.
2. Designar un tutor/a responsable de la gestión de este Programa por parte de la empresa de acogida con las siguientes funciones:
  - Organizar y supervisar las actividades de cada estudiante, realizando un seguimiento del progreso de los alumnos.
  - Informar al tutor académico de las modificaciones y de cualquier incidencia que pueda producirse durante las prácticas.
  - Remitir, a la conclusión de las prácticas, al Tutor de la Universidad la MEMORIA FINAL DE PRÁCTICAS, en el que se detallará la actividad desarrollada, duración en número de horas realizadas por el estudiante y valoración de las prácticas así como aquellos otros aspectos que las partes consideren necesarios.
3. Elaborar una propuesta de las posibles áreas donde se realizarán las prácticas a ofertar en las distintas áreas o departamentos que conformen la empresa.
4. Seleccionar conjuntamente con los responsables de prácticas de la universidad y los técnicos de FSC Inserta, a los/as estudiantes que entrarán a formar parte de este programa.
5. Garantizar que la ubicación donde se realicen las prácticas sean accesibles y que se realicen los ajustes razonables necesarios para lograr la igualdad de oportunidades del/la estudiante universitario/a con discapacidad en el acceso a la realización de prácticas.
6. Informar al/la estudiante de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales, que aplica en la sede donde se realizan las prácticas y garantizar su accesibilidad.
7. Permitir la ausencia del/la estudiante en las prácticas para asistir y cumplir con la actividad académica y formativa, previa comunicación con antelación suficiente por parte del/la estudiante.

8. Permitir la conciliación de la realización de prácticas con las actividades o necesidades que se deriven de su discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la empresa de acogida.
  9. En caso de incidencias o dificultades, falta de asistencia..., deberán de informar las mismas al tutor/a de la universidad y al responsable de FSC INSERTA, para su valoración y subsanación de manera conjunta.
  10. La empresa de acogida se compromete a custodiar y hacer un buen uso de los productos de apoyo, ayudas técnicas y/o adaptaciones necesarias para la realización de las prácticas que precise el estudiante, y a notificar cualquier problema que se pueda producir.
10. A qué en el supuesto de que exista aportación económica, con independencia de la cuantía y del concepto por el que se perciba, la empresa de acogida deberá cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en cual se establece que en los casos en los que exista una contraprestación económica los estudiantes quedaran en situación asimilada a trabajadores por cuenta ajena o, en su caso, la legislación vigente en cada momento. Además de ello, y para el caso de las prácticas curriculares deberán tenerse en cuenta también las disposiciones del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

### **Tercera.- Responsabilidad e indemnidad**

Ni la **FUNDACIÓN ONCE** ni **FSC INSERTA** asumen responsabilidad por las eventuales consecuencias dañosas en el desarrollo de los programas de prácticas académicas organizados y gestionados por la **UNIVERSIDAD DE MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** y la **EMPRESA DE ACOGIDA** puesto que Fundación ONCE y **FSC-INSERTA** son intermediarios o facilitadores entre el estudiante, la Universidad y la empresa de acogida.

Es por ello que tanto la **UNIVERSIDAD DE MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** como la **EMPRESA DE ACOGIDA** eximen a la **FUNDACIÓN ONCE** y **FSC INSERTA** de cualquier responsabilidad, tanto directa como indirecta, por las eventuales consecuencias dañosas que pudiera sufrir cualquier tercero por el desarrollo de aquellas actividades amparadas y explícitamente acordadas por el presente convenio y sus anexos, incluidos los propios estudiantes y la universidad, siendo la **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** y la **EMPRESA DE ACOGIDA** en cada caso, las únicas responsables por las reclamaciones que puedan ser formuladas con motivo del desarrollo de las prácticas formativas. En este sentido, la **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** y la **EMPRESA DE ACOGIDA**, se comprometen a mantener en plena indemnidad a la **FUNDACIÓN ONCE** y **FSC INSERTA** frente a cualquier reclamación, incluidos los gastos y honorarios de procuradores y abogados.

#### **Cuarta.- No Laboralidad.-**

De la relación del estudiante con las entidades firmantes del presente convenio y con la empresa de acogida no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, ya que la relación que se establezca entre el alumno y las entidades participantes del Proyecto no tendrá dicho carácter. Al no ser una relación laboral en el caso de que al término de las prácticas el alumno se incorpore a la plantilla de la entidad, el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad todo ello en virtud del artículo 2.4 del Real Decreto Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

En este sentido, la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, establece que “Quedan expresamente excluidas del ámbito del presente Real Decreto las prácticas profesionales realizadas por estudiantes como parte integrante de sus estudios académicos o de los cursos de formación profesional”.

Por tanto, ni la empresa de acogida, ni las demás entidades participantes en este acuerdo adquieren más obligaciones ni compromisos que los que se recogen en el presente Convenio.

#### **Quinta.- Suscripción.-**

La adhesión de la empresa de acogida al convenio para la realización de las prácticas por parte de los estudiantes es una decisión adoptada por acuerdo entre la Universidad y Fundación ONCE - FSC Inserta, si bien conforme con lo previsto en el apartado 4 de la Cláusula Tercera del Convenio al que se incorpora el presente anexo, suscribiéndose únicamente entre la empresa de acogida y FSC Inserta.

Y, en prueba de su conformidad, las partes firman este documento, por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Fdo.: EMPRESA DE ACOGIDA

Fdo.: FSC Inserta

Fdo: Universidad Miguel Hernández